



ALCALDIA MUNICIPAL
MERCEDES DE ORIENTE, LA PAZ
amercedesdeoriente@yahoo.com

Mercedes de Oriente 12 del mes de Junio del año 2019

SEÑOR

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (OIP)

MERCEDES DE ORIENTE

SU OFICINA

Distinguido Señor

Por este medio les hago de su conocimiento que durante el mes de Mayo del año 2019 se realizaron contrato de los siguientes:

	Nombre	Monto
1	Chapia y riega del casco Urbano	L2,500.00
2	Por acarreo de canastas y Bolsas Solidarias	L8,050.00
3	Flete de 8 metros de arena	L6,250.00

Dentro de los términos Municipales de la Municipalidad de Mercedes de Oriente en el Departamento de la Paz.

Con mi más alta estima y consideración me suscribo en el municipio de mercedes de Oriente a los 12 días del mes de junio del año 2019.

ATENTAMENTE



NAIN OSMAY UCEDA MEJIA
ENCARGADO DE PROYECTOS



ALCALDIA MUNICIPAL
MERCEDES DE ORIENTE, LA PAZ
amercedesdeoriente@yahoo.com

Contrato

Por la Mano de Obra de la "Chapia y Riega de herbicida en el Casco Urbano de Mercedes de Oriente."

Nosotros, **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, de estado civil casado, nacionalidad Hondureña, con domicilio en el caserío de El Jicaró Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1209-1989-00009, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Mercedes de Oriente, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **Lorenzo Zavala Reyes** mayor de edad, Casado, con Tarjeta de Identidad No.1209-1983- 00067 de nacionalidad Hondureña y con domicilio en el Caserío del Izote caserío de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato por la Mano de Obra de la "Chapia y Riega de herbicida en el Casco Urbano de Mercedes de Oriente", la que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE** por la Mano de Obra de la "Chapia y Riega de herbicida en el Casco Urbano de Mercedes de Oriente Ubicado en el casco Urbano de Mercedes de Oriente", Según los precios unitarios de los documentos de la cotización.

CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Con fondos de transferencias del Gobierno Central.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será por el valor de **L. 2,500.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos)** desglosados de la siguiente manera:

Gastos por Mano de Obra: L.2,000.00

Utilidad: L.500.00

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre la utilidad en concepto de Impuesto Sobre la Renta de L. 62.5.00 (sesenta y Dos Punto Cinco Lempiras Exactos) No obstante, si el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la Constancia electrónica de pagos a cuentas actualizada emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR).

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo máximo de 15 (Quince) días calendario contados a partir de la fecha en que se entregue la Orden de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: ROL DEL SUPERVISOR: El supervisor nombrado por la Municipalidad de Mercedes de Oriente dará dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA**, para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

CLAUSULA SEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá



ALCALDIA MUNICIPAL
MERCEDES DE ORIENTE, LA PAZ

amercedesdeoriente@yahoo.com

sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % del monto total del contrato por cada día de retraso.

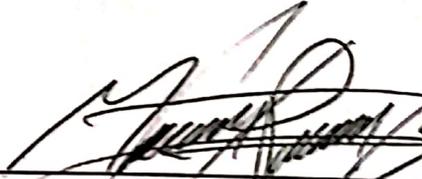
CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Luego de la fecha de firma de la orden de inicio, deberá instalarse a más tardar cinco días calendario al sitio de obras para la presentación del personal de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la obra.

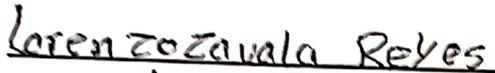
CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Son causas de rescisión a) La falta de cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de la Municipalidad de Mercedes de Oriente b) El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega de la obra en el plazo establecido. c) Por voluntad expresa de las partes y d) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio, en el municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, en fe de lo cual y común acuerdo firmamos el presente contrato para la ejecución de la mano de obra de la " **Chapia y Riega de herbicida en el Casco Urbano de Mercedes de Oriente**" en el municipio de Mercedes de Oriente a los 20 días de Mayo del año 2019.


Miguel Patricio Maldonado
CONTRATANTE




Lorenzo Zavala Reyes.
CONTRATISTA

CONTRATO

Por el flete de "8 Metros de Arena"

Nosotros, **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, de estado civil casado, nacionalidad Hondureña, con domicilio en el caserío de El Júcaro Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. 1209-1989-00009, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Mercedes de Oriente, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, a **CIRILO ACOSTA MARENO** mayor de edad, unión libre, con Tarjeta de Identidad No. 1211-1948-00020 de nacionalidad Hondureña y con Domicilio en el Caserío de la torrecilla del Municipio de Mercedes de Oriente en él, Departamento de La Paz, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para el contrato de "8 Metros de Arena" la que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE Para el contrato del flete de "8 Metros de Arena" Según los precios unitarios de los documentos de la cotización.

CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Con fondos de transferencias del Gobierno Central.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será por el valor de L.6,250.00 (Lempiras Exactos) desglosados de la siguiente manera:

Gastos de Transporte:	L.4,250.00
Utilidad:	L.2,000.00

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre la utilidad en concepto de Impuesto Sobre la Renta de L.250 (Doscientos cincuenta Lempiras Exactos) No obstante, si el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la Constancia electrónica de pagos a cuentas actualizada emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR).

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Para la ejecución del Acarreo contempladas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo máximo de 2 (días) calendario contados a partir de la fecha en que se entregue la Orden de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: ROL DEL SUPERVISOR: El supervisor nombrado por la Municipalidad de Mercedes de Oriente dará dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA**, para subsanar cualquier deficiencia del flete.

CLAUSULA SEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % del monto total del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Luego de la fecha de firma de la orden de inicio, deberá teminar el Acarreo de paneles Solares a más tardar Dos días calendario al sitio del Acarreo para la presentación del personal del Flete.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del flete de arena.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Son causas de rescisión a) La falta de cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los alcances de los servicios sin explicación que satisfaga los intereses de la Municipalidad de Mercedes de Oriente b) El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega del Acarreo en el plazo establecido. c) *Por voluntad expresa de las partes* y d) *Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.*

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio, en el Municipio de Mercedes de Oriente, Departamento de La Paz, en fe de lo cual y común acuerdo firmamos el presente contrato para el contrato del flete de "8 Metros de Arena" a los 29 días del mes de Abril del año 2019.

Miguel Patricio Maldonado
CONTRATANTE



Cirilo Acosta Moreno
CONTRATISTA